

del Puente construido en este, y teniendo los dueños de los cerros
 palmo de Don Juan de pretence dho. Prior, bien referados, y
 asegurados; Sobre todo la Ciu. determinara lo que conbiente
 niente; Thabiendolo oido y conferido, Concedio Dizenia al
 presado Padre Prior del Convento de Hospital de S. Juan de Dios
 para que simbre, o embobee el pedazo de Cause del val de la
 Pluvia que solizita en la Puerta nueva y tierras que posehe en el
 Partido de la Flora, haciendo esta obra con intervension de
 los citados Cavalleros Comisarios, y dando se a la parte testimio
 desta resoluzion para su resguardo.

Sobre estas exemptas
 las Comunicadas de
 Religiosas, de la
 vitrio de la Carne.

Diose el Informe que hacen los señores D. Juan,
 D. Antonio Cergara, Reg. y Pro. Sindico
 D. Thomas Joseph de Zalibera Arzob. alonem.
 presentado por las Prioras de los Conventos de Augustinas y
 Sta Ana, y las Abadesas de Sta Isabel y Madre de Dios
 desta Ciudad, que vesio en Cavildo conve de lo veniente; El
 qual se inserta original en este, y es el thenor sig.

Aquel Mem. e Informe

La Ciudad habiendolo oido, y conferido se conformo
 entodo y portodo con el citado Informe, y suplico al d. Cab. en
 providencia que Juan Galiano Arzenador de Avitris
 de un maravedi en libra de carne no exija a las referidas
 Comunicadas tal Avitris pues estan exemptas de el y no deben
 contribuir, assi como no lo pagan las Religiosas, ni el Estado